

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado <b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>RFF</b>	
	3B1F2A695L4K302E04XS 	
	 CON1610X7	 1942/2022
Asunto CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA BAILES DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES DESTINADO A LA PROMOCION DE SALUD FISICA Y EMOCIONAL DE LA POBLACION DE PERSONAS MAYORES DEL CONCEJO EN LOS DIFERENTES CENTROS SOCIALES DE LLANERA LICITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (PASA)		

## RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA

“Visto el expediente administrativo número 1942/2022 incoado para la licitación del **CONTRATO DE SERVICIO PARA BAILES DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES DESTINADO A LA PROMOCION DE SALUD FISICA Y EMOCIONAL DE LA POBLACION DE PERSONAS MAYORES DEL CONCEJO EN LOS DIFERENTES CENTROS SOCIALES DE LLANERA**, licitado mediante tramitación ordinaria y por procedimiento abierto simplificado abreviado, con pluralidad de criterios (todos objetivos) para la determinación de la oferta en base al principio de mejor relación calidad-precio.

## ANTECEDENTES DE HECHO

### I. Figuran incorporados al expediente los siguientes documentos:

- Memoria justificativa de necesidad e idoneidad del contrato suscrito por la Coordinadora de los Servicios Sociales municipales, D<sup>a</sup> Carmen Álvarez Villanueva, el 6 de mayo de 2022.
- Providencia de inicio de 31 de mayo de 2022 de la Concejalía Delegada con competencias delegadas del Alcalde, entre otras, en materia de contratación.
- Documento de retención de crédito emitido por la Intervención municipal el 1 de junio de 2022, imputando el gasto a la aplicación presupuestaria 231 22609 del vigente presupuesto municipal aprobado para el año 2022.
- Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por la Coordinadora de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Carmen Álvarez Villanueva con fecha 6 de mayo de 2022.
- Cuadro de Características Particulares (CCP) redactado por el Técnico Responsable del Negociado de Contratación Administrativa en fecha 1 de junio de 2022.
- Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios por el procedimiento abierto y restringido, aprobado por Resolución de la Concejalía con competencias delegadas en materia de contratación el 29 de enero de 2021 y publicada junto con dicho Pliego en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 2 de febrero de 2021.

### II. En ejecución de lo dictado en dicha Providencia de inicio y a la vista de las características, importe y duración del contrato señalados en la memoria justificativa del contrato se ha dispuesto el inicio del expediente de contratación mediante tramitación ordinaria, por procedimiento abierto simplificado abreviado, según lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con 2 criterios de adjudicación sujetos a evaluación automática o mediante fórmulas (oferta económica y

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado <b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> RFF	
	3B1F2A695L4K302E04XS 	
	CON1610X7	1942/2022

mejora del servicio), redactándose por el Negociado de Contratación Administrativa el Cuadro de Características Particulares del contrato (en adelante CCP) que complementa el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares (PMCAP) y que rigen la licitación del presente contrato.

- III. La presente licitación tendrá carácter electrónico por lo que los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas en formato electrónico, remitiendo los sobres correspondientes de forma telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica EL CONSULTOR eLicita, dispuesta por el órgano de contratación a sus licitadores a través de la siguiente dirección: [https://elconsultorelicita.wolterskluwer.es/SLE\\_Internet/llanera](https://elconsultorelicita.wolterskluwer.es/SLE_Internet/llanera).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - El artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, implicando dicha resolución la aprobación del gasto.

**SEGUNDO.** - Según dispone el artículo 17 de la LCSP el presente contrato tiene la consideración de contratos de servicios. Asimismo, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no estará sujeto a regulación armonizada según lo establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP.

**TERCERO.** - De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la LCSP, corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación para la aprobación del presente expediente de contratación del servicio al no superar su valor estimado las cuantías y duración establecidas en dicha Disposición adicional, si bien y en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía de 18 de junio de 2019, las competencias del Alcalde en materia de contratación se encuentran delegadas en la Concejalía Delegada de Hacienda, Contratación, Urbanismo, Personal y Modernización Administrativa.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Secretaría municipal el 6 de junio de 2022 y el de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención municipal 8 de junio de 2022; por la presente,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación para la licitación del **contrato de servicio de bailes dirigidos a las personas mayores destinado a la promoción de la salud física y emocional de la población de personas mayores del concejo en los diferentes centros sociales de Llanera**, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento abierto simplificado abreviado (art.159.6 de la LCSP), ascendiendo el presupuesto base de licitación a 16.370,09€, IVA (21%) incluido y el valor estimado del contrato a 54.116,00€, IVA excluido.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> <b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>RFF</b>	
	3B1F2A695L4K302E04XS 	
	 CON1610X7	 1942/2022

La duración inicial del contrato será de 12 meses, estando previstas tres prórrogas de 12 meses de duración cada una, por lo que la duración máxima del contrato no podrá ser superior a 48 meses

**SEGUNDO.** - Aprobar el Cuadro de Características Particulares del contrato que complementa el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por Resolución de esta Concejalía Delegada de 29 de enero de 2021 y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación del presente contrato.

**TERCERO.** - Autorizar el gasto correspondiente por importe total de 16.370,09€, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 22609 del vigente presupuesto municipal aprobado para el año 2022.

**CUARTO.** - Disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante la publicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación del anuncio de convocatoria de la misma, de acuerdo a lo previsto el artículo 135 y Anexo III, letra A de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, en dicho Perfil se publicarán también el resto de documentos integrantes del expediente de contratación exigidos en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

**QUINTO.-** Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente **recurso de reposición**, ante el mismo órgano administrativo que la dictó en el plazo de un mes, o directamente **recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Oviedo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses; en ambos casos, el plazo que se dice se contará a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). “

Si opta por la interposición del recurso de reposición se le advierte:

- Que no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
- Que, transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución se entenderá desestimado, a los efectos de interponer el recurso contencioso administrativo.
- Que contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso administrativo, ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa antes citado, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	<i>Negociado</i> <b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>RFF</b>		
	3B1F2A695L4K302E04XS 		
	 CON1610X7		 1942/2022

Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponer, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Así lo manda y firma el/la Sr./Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Contratación, Urbanismo, Personal y Modernización Administrativa, D./D<sup>a</sup>. María del Pilar Fernández Suárez, en Posada de Llanera, en el día de la fecha de la firma.